



## ÁMBITO Nº 2

**Dependencia: Servicio de Contratación**

**Decreto nº:**

**Decreto.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Pavimentación de varios caminos del Distrito nº 5 Fase 1, de la ciudad de Alicante".**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

El Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Areas y Proyectos y Contratación, mediante decreto de fecha 30 de agosto de 2016, resolvió aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, para contratar la ejecución de las obras de referencia, señalando un tipo de licitación de 148.760,33 euros, IVA no incluido, a la baja, admitiéndose solicitudes de participación en el procedimiento.

Para dar cumplimiento a la resolución municipal indicada en el párrafo anterior, se solicitó ofertas a las tres (3) empresas propuestas por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Medio Ambiente, presentando ofertas quince (15) empresas.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de pliegos de la referida licitación, con fecha 21 de septiembre de 2016, resultando admitidas por la Mesa las quince (15) proposiciones presentadas.

La apertura del sobre nº 2 "proposición" tuvo lugar el día 26 de septiembre de 2016.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 26 de septiembre de 2016, el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas por las mercantiles **Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.** y **Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L.**, autoras respectivamente de las proposiciones números **10** y **13**, de conformidad con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación para la adjudicación del referido procedimiento, según documento específico de fecha 11 de agosto de 2016, incorporado en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª

del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fechas 30 de septiembre de 2016, tuvieron entrada en la Secretaría de la Mesa de Contratación, sendos escritos presentados por las mercantiles **Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.** y **Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L.**, autoras respectivamente de las proposiciones números **10** y **13**, mediante los que expusieron las consideraciones que estimaron oportunas para justificar la valoración de sus ofertas y la precisión de las condiciones de las mismas.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 30 de septiembre de 2016, en el que tras efectuar las siguientes valoraciones, termina concluyendo los siguientes extremos:

1º.- Con respecto a la oferta presentada por la mercantil **Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.**, autora de la proposición número **10**, se propone admitir la justificación de su baja, puesto que *“Demuestra haber visitado los caminos objeto de asfaltado o tratamiento de firme, mediante exposición fotográfica, enumerando las unidades de obra a realizar. Expone los medios humanos y mecánicos disponibles en la empresa (camiones, extendedoras, motoniveladoras, compactadores, rodillos, etc), así como la disponibilidad en propiedad de tres plantas de aglomerado asfáltico. Justifica económicamente el coste de la maquinaria y medios auxiliares así como el coste de la mano de obra y de los materiales a emplear, aportando oferta de algunos proveedores. Finalmente plasma en tablas los precios comparativos de proyecto con los de su oferta demostrando que el precio de licitación es consecuente con su estudio de costes ofertado”*.

2º.- Con respecto a la oferta presentada por la mercantil **Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L.**, autora de la proposición número **13**, se propone no aceptar la justificación de su baja, puesto que *“Demuestra haber visitado los caminos objeto de asfaltado o tratamiento de firme, mediante exposición fotográfica, muy simple, pero suficiente. Expone los recursos mecánicos disponibles en la empresa. No dispone en propiedad de plantas de aglomerado asfáltico. Justifica económicamente el coste de su oferta, aportando las ofertas obtenidas de otras empresas de aglomerado y de obra civil, entendiéndose que se va a subcontratar la totalidad de la obra. No se entiende salvo mejor criterio, la justificación de la oferta, dada la evidente subcontratación de la totalidad de unidades de obra”*.

3º.- Asimismo, en dicho informe también se procede a la ponderación de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación aprobados, indicando la clasificación por orden decreciente de las catorce (14) ofertas admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de octubre de 2016, previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en esta resolución.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.** Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, de fecha 30 de septiembre de 2016, referido en la parte positiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Aceptar la justificación de la valoración de la oferta presentada por la mercantil **Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.**, autora de la proposición número **10**, por los motivos que constan en el informe citado en el párrafo anterior.

**Tercero.** Considerar que la oferta presentada por la mercantil **Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L.**, autora de la proposición número **13**, no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado satisfactoriamente la valoración de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma, por los motivos que constan en el informe citado y, en consecuencia, excluirla de la clasificación.

**Cuarto.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

| Orden | Licitador                                                      | Puntuación |
|-------|----------------------------------------------------------------|------------|
| 1     | Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.                         | 50,00      |
| 2     | Involucra, S.L.                                                | 45,89      |
| 3     | Obras Asfálticas y Construcciones, S.A.                        | 45,46      |
| 4     | Aglomerados Los Serranos, S.A.U.                               | 44,18      |
| 5     | Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L.                              | 41,36      |
| 6     | Aglomerados, Obras y Canteras Delta, S.L.                      | 39,70      |
| 7     | Obras y Servicios P. Selva, S.L.                               | 37,95      |
| 8     | CHM Obras e Infraestructuras, S.A.                             | 36,01      |
| 9     | Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. (TECOPSA) | 34,29      |
| 10    | Pavasal Empresa Constructora, S.A.                             | 21,63      |
| 11    | Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.             | 19,43      |
| 12    | Vifuego, S.L.U.                                                | 12,36      |
| 13    | Promed Consulting, S.L.U.                                      | 10,00      |
| 14    | Sigma Infraestructuras, S.L.                                   | 4,72       |

**Quinto.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **5.466,20 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Sexto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Séptimo.** Notificar la presente resolución al licitador excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, en Alicante, a once de octubre de dos mil dieciséis.

P.S.M.  
El Vicesecretario,

Germán Pascual Ruiz Valdepeñas



Natxo Bellido Suay